

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1311-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gastón Luken Garza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de noviembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de noviembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS
<p>Facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley que establezca “las bases en materia de elaboración de presupuestos de egresos, que sobre la facultad concurrente tienen conferidas la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios”.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXIX-O. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXX. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso P a la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se adiciona el inciso P a la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIX-O. ...</p> <p>XXIX-P. Para expedir la ley que establezca las bases en materia de elaboración de presupuestos de egresos, que sobre la facultad concurrente, tienen conferidas la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.</p> <p>XXX. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión, tiene un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para expedir la ley que señala el inciso P de la Fracción XXIX.</p>